



ACTA
CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL
SESION EXTRAORDINARIA N° 413

En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 2021, siendo las 14:30 horas, se reunió de manera virtual el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por el señor Guillermo Silva Gundelach, presidente de la Corte Suprema; con la asistencia de los consejeros señor Sebastián Valenzuela Agüero, subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; señor Arturo Prado Puga, ministro de la Corte Suprema; señora Lya Cabello Abdala, fiscal judicial de la Corte Suprema; señor Omar Astudillo Contreras, ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago; señor Alejandro Vera Quilodrán, ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco; señor Alejandro Gómez Cortés, presidente del Colegio de Abogados de Valparaíso A.G.; y señora Carmen Domínguez Hidalgo, académica. Estuvo presente el director de la Academia Judicial, Juan Enrique Vargas Viancos. Asistió, por el Ministerio de Justicia, el abogado señor Héctor Mery Romero, quien participó de la sesión sin derecho a voto. Actuó como secretaria de actas la abogada, Bárbara Urrejola Scolari.

Excusó su asistencia el señor Gonzalo Berríos Díaz, académico.

La presente sesión extraordinaria fue solicitada por los consejeros señora Domínguez y señor Gómez, motivada por la dictación de la resolución del pleno de la Excma. Corte Suprema de fecha 28 de julio de 2021, AD N° 335-2020, siendo, en consecuencia, dicha resolución el tema a tratar.

El consejero señor Gómez señala que el motivo para solicitar la sesión se debe a los alcances de la mencionada resolución, la que, sin perjuicio de responder a la necesidad de abordar preocupaciones entendibles asociados a la futura tramitación de los juicios, contiene afirmaciones que resultan preocupantes, destacando las siguientes:

- en el acuerdo de pleno se hace referencia a que la Academia debe proporcionar una serie de cursos de habilitación, los que podría entregar para su ejecución a centros o casas de estudio, e incluso destinar profesores universitarios para ello, modalidades que implicarían una renuncia a la función propia de la Academia Judicial, ya que ésta realiza un trabajo de diseño, conducción, seguimiento y evaluación de sus cursos que excede con mucho una simple tarea de subcontratación;
- le parece extraño que la Corte Suprema plantee la posibilidad de buscar asignaciones presupuestarias suplementarias para estos efectos, en circunstancias que el presupuesto para el próximo año ha debido ajustarse debido a las restricciones indicadas por el gobierno, lo que es de conocimiento de la Corporación Administrativa del Poder Judicial;

- le llama la atención que en la resolución por una parte se señale que la Academia tiene la exclusividad de los cursos para cargos titulares y luego se diga que la Academia tiene la preferencia para la habilitación, no siendo lo mismo exclusividad que preferencia y no estando claro el asidero legal para tal distinción;
- le parece que hay un desconocimiento de los efectos que estas decisiones pueden provocar en nuestros actuales alumnos y en los postulantes futuros al Programa de Formación. Se señala que se necesitan 310 jueces y que existen 1.200 empleados abogados en el Poder Judicial que se pueden habilitar. Si ello así se hiciera, se generaría un importante desincentivo para nuestros actuales alumnos y los que en el futuro quieran postular al Programa de Formación, ya que deberían competir con esos 1.200 abogados que se van a habilitar para ejercer suplencias e interinatos, que son las únicas opciones laborales a las que, en la práctica, acceden nuestros egresados antes de poder obtener una titularidad.

En definitiva, señala que se trata de temas importantes, que deben ser considerados por este Consejo, por cuanto la Academia está llamada a realizar la formación de los futuros jueces, siendo éste el objetivo por el cual fue creada, y no para desarrollar cursos rápidos con el fin de habilitar otra vía de entrada al escalafón primario del Poder Judicial.

La consejera señora Domínguez señala que concuerda con las ideas del consejero señor Gómez y resalta que el acuerdo de la Corte Suprema es sorpresivo. Agrega la reflexión que le suscita el considerando 11 de dicha resolución, al señalar que causa sorpresa a la Corte Suprema que la Academia Judicial solicite que su carga de trabajo le sea regulada por el

legislador, indicando que, desde luego, no podría ser sorpresivo que el consejo defina que está subordinado a la ley, habiendo sido claros en señalar que estamos llanos a cooperar en lo que a la Academia Judicial le corresponde, pero dentro del mandato que la ley nos impone. En ese sentido, no es posible avalar la generación de programas, formaciones o la petición de recursos que no están justificados por la competencia que otorga la ley. Por lo tanto, señala, que se queda con la profunda preocupación de que aparezca como excusa lo que la Academia ha dicho, siendo que ha sido poner sobre la mesa lo que le corresponde por ley. Por otra parte, indica que le llama la atención que la resolución, por una parte, resalte la autonomía de la Academia Judicial, pero luego dicha autonomía se vea vulnerada al señalarse que se deben generar cursos especiales de formación, siendo que la Academia tiene un Consejo Directivo, sus propios programas, currículos, y es al propio consejo que le corresponde determinar cómo se imparten los cursos, constituyendo el respeto a dicha autonomía lo que asegura que la tarea de la Academia esté gobernada por criterios académicos, de prestar la mejor formación y dar los mejores jueces al país, y ese es el resguardo y el espíritu que los anima.

El consejero señor Valenzuela señala que coincide en gran parte con lo expuesto anteriormente por los señores consejeros, y que le resulta sorpresivo el acuerdo y el mandato que se hace a la Academia Judicial debido a que no se hace mención en él de lo que se ha trabajado en el proyecto de ley que está actualmente en tramitación y que ha sido fruto de diversas instancias, en las que ha participado el propio Poder Judicial representado por ministros de la Corte Suprema, proyecto en el que no se hizo presente la necesidad de emprender reformas orgánicas. De esa

forma, señala, se echa de menos que se entrelacen la discusión en materia de políticas públicas con la resolución de la Corte Suprema. Adicionalmente indica las siguientes inquietudes respecto de la resolución:

- que de la resolución se desprende que hubiese 3 rutas de acción, y no se sabe si son compatibles o no, porque se habla, por una parte, de explorar un proyecto de ley que regule los 310 cargos de jueces indicados por un período de tres años; luego, se plantea la situación de la capacitación de abogados como suplentes o interinos y no se sabe cuánto sería la demanda proyectada que debiera ser cubierta por la Academia; y, en tercer lugar, se habla de un programa nacional para aplicar medidas orgánicas. Entonces, cuesta conjugar estas tres medidas en su dimensión completa, desde el ámbito de recursos humanos, presupuestario, etc., pareciera que se necesitan mayores antecedentes para comprender lo expuesto en la resolución;
- señala que se genera la duda, desde el punto de vista del Poder Ejecutivo, de si se cumple con la facultad legal para poder realizar los nombramientos para dichos jueces transitorios;
- le parece que es complejo el encargo que se hace a la Academia Judicial para gestionar recursos para ampliar la planta, ya que no se proveen antecedentes para dimensionar los requerimientos que se formulan;
- le parece que efectivamente hay involucrado un tema de independencia de la Academia Judicial en estos mandatos que se encargan, no habiendo claridad suficiente en los antecedentes, siendo necesario velar por esta autonomía fundamentalmente en lo

que se refiere a la facultad para determinar el número de vacantes para los programas de formación.

Finalmente, el consejero señor Valenzuela reitera lo que se había planteado en una sesión anterior, en orden a la necesidad de contar con mayores antecedentes por parte del Poder Ejecutivo, tanto presupuestarios, como de carga de trabajo, para poder iniciar un estudio en esta materia, antecedentes que han sido solicitados por parte del Ministerio de Justicia a la Corte Suprema.

El consejero señor Astudillo señala que adhiere a lo manifestado por los consejeros señores Gómez y Domínguez, particularmente en lo referente a la sorpresa que le ha causado la resolución de la Corte Suprema, indicando que se trata de ajustarse a lo que la legalidad le exige a la Academia y no a un tema de gestión o de carga de trabajo, y que probablemente hubo allí un problema de comprensión con lo que se transmitió. Por su parte, señala que el problema de la independencia también involucra a la capacitación; el juez independiente es el que resuelve con el derecho y esto se ve afectado cuando asumen funciones de jueces personas que no están debidamente capacitadas y es por ello que es la ley la que regula dicha capacitación, y con la legislación actual no es posible actuar de otra manera, siendo eso lo que tuvo en mente el consejo al señalar que no está la Academia en condiciones de habilitar a los funcionarios que la Corte Suprema le indica.

La consejera señora Cabello señala que es necesario reiterar lo que se dijo anteriormente a la Corte Suprema, en el sentido que la Academia no puede hacerse cargo de los mandatos solicitados pues corresponde al legislador regular dichas situaciones planteadas por la Corte Suprema.

Los señores consejeros acuerdan officiar a la Corte Suprema, reiterando lo que había sido informado previamente, a través de las siguientes consideraciones:

1. La Academia Judicial está consciente de las complejas consecuencias que ha representado la pandemia mundial para el funcionamiento de todas las instituciones públicas y, particularmente, para el Poder Judicial, cuya carga de trabajo experimentará un aumento significativo en un futuro próximo, ante el inminente cese de la suspensión de procedimientos dispuesta por la Ley 21.226.
2. Conscientes de ello, se han redoblado los esfuerzos para aumentar el número de egresados del Programa de Formación, de manera de incrementar el grupo de profesionales habilitados para desempeñarse en los diversos cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial. Así, en los años 2018 y 2019 concluyó un Programa de Formación en cada año, mientras que para los años 2020 y 2021 habrán concluido dos programas cada año y se ha dispuesto la realización de tres de esos programas para el próximo año 2022. De tal modo, se espera aumentar en un 360% la cantidad de egresados de dichos programas entre los años 2019 y 2022 (de 18 a 65).
Se anexa a la presente acta con el número I el gráfico de evolución de cursos del Programa de Formación de los últimos 10 años.
3. En tal sentido, se reitera la disposición a colaborar con las iniciativas que impulse el Poder Judicial para afrontar este u otros problemas que le aquejen, en todo aquello que corresponda a esta Corporación.

4. Con todo, de un modo diferente al indicado en la citada resolución de 28 de julio de 2021, no se trata que este Consejo haya estimado necesario que la carga de trabajo de la Academia Judicial sea regulada por el legislador y que tenga una *“función preferente”* para *“participar”* en la formación y capacitación judicial. Antes bien, para la consecución del fin perseguido, resulta indispensable que el legislador otorgue a esta Academia una atribución que actualmente no contempla la Ley 19.346; y, de otro lado, debe subrayarse también que es esa misma Ley 19.346 la que ordenó la creación de la Academia Judicial, con la precisa y exclusiva finalidad de llevar a cabo la formación de los postulantes a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial y el perfeccionamiento de todos sus integrantes.
5. En ese orden de ideas, se insiste en lo señalado por este Consejo Directivo en su acuerdo de fecha 30 de junio de 2021, oportunamente comunicado a esa Excma. Corte Suprema, en cuanto a que se requiere de una autorización legal expresa para la realización de cursos destinados a habilitar empleados judiciales abogados, que no han egresado del Programa de Formación, con miras a que asuman funciones en cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial.
6. De otro lado, dejando a salvo lo expresado precedentemente, resulta oportuno relevar el impacto negativo que tendría en el Programa de Formación una hipotética habilitación de los funcionarios y funcionarias para realizar suplencias e interinatos, en términos del desincentivo que implicaría para futuros postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, al existir un contingente paralelo, sin

programa de formación, que podría optar a esos mismos cargos en condiciones semejantes.

Esta resolución fue acordada con el voto favorable de las consejeras señoras Cabello y Domínguez y los consejeros señores Valenzuela, Astudillo, Vera y Gómez; con el voto en contra del presidente Sr. Silva y con la abstención del consejero Sr. Prado.

Siendo las 15:40 horas se pone término a la sesión.



Sr. Guillermo Silva G.

Signed by: Sebastián Valenzuela
Signed at: 2021-08-30 10:07:41 -04:00
Reason: Firmado por : Sebastián

Sebastián Valenzuela 

Sr. Sebastián Valenzuela A.

Signed by: Lya Cabello Abdala
Signed at: 2021-08-27 21:18:01 -04:00
Reason: Firmado por : Lya Cabello

Lya Cabello Abdala

Sra. Lya Cabello A.

Signed by: Arturo Prado
Signed at: 2021-08-26 10:33:36 -04:00
Reason: Firmado por : Arturo Prado

Arturo Prado 

Sr. Arturo Prado P.

Signed by: Omar Astudillo
Signed at: 2021-08-26 11:49:08 -04:00
Reason: Firmado por : Omar Astudillo

Omar Astudillo 

Sr. Omar Astudillo C.

Signed by: Alejandro Vera
Signed at: 2021-08-26 10:30:01 -04:00
Reason: Firmado por : Alejandro Vera

Alejandro Vera Quilodran 

Sr. Alejandro Vera Q.

Signed by: Carmen Domínguez
Signed at: 2021-08-26 12:31:05 -04:00
Reason: Firmado por : Carmen

Carmen Domínguez



Sra. Carmen Domínguez H.

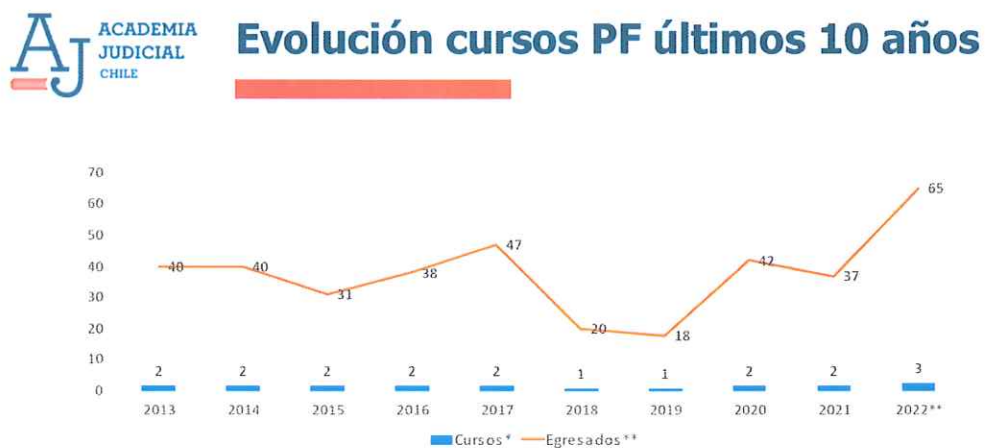
Signed by: Alejandro Gomez Cortes
Signed at: 2021-08-31 15:51:59 -04:00
Reason: Firmado por : Alejandro Gomez

Alejandro Gómez Cortés

Sr. Alejandro Gómez C.

ANEXOS

I. EVOLUCIÓN DE LOS CURSOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.



Enero 2021: 73 egresados sin cargo titular (sólo 2 no seguirán postulando). Res CS = 80